

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticinco de julio de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, junto con solicitud de medida cautelar, signada por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2013-00128-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 354-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Nelcy del Socorro Ortega Bedoya

Por cuanto la solicitud de medida cautelar formulada en la demanda para tramitar Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia SA, en contra del señor Nelcy del Socorro Ortega Bedoya, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT, que posea la ejecutada Nelcy del Socorro Ortega Bedoya, con C.C. 25.079.786, en el Banco Cooperativa Coopcentral, limitándola en la suma de \$53.528.305 pesos.

Se le informará a la entidad bancaria que, al momento de efectivizar la medida cautelar, debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹.

Segundo: Oficiar al(a) señor(a) director(a) de la entidad bancaria anunciada, a efecto de solicitar se sirvan hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación que con tal objeto se remita, la efectividad de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

¹ Carta Circular No. 58 del 6 de octubre de 2022, que rige desde el 1 de octubre del citado año hasta el 30 de septiembre de 2023. Monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$44.614.977.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 068 del 26 de julio de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04a2e9fc4d6106ec0c6bb1cdec41e8e2451bb027f2f2711518db75e624b26086
Documento generado en 25/07/2023 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>